

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina,

RESUELVE

Declarar de interés el libro "Tratado de Derecho Antártico. La gestión polar ambiental en el marco de los Derechos Humanos", de autoría de los abogados Javier Alejandro Crea y María de los Ángeles Berretinio, editado por Ediciones Cathedra Jurídica.

Sra. Presidenta:

Las regiones polares desempeñan un papel de suma importancia para nuestro planeta. Las consecuencias del cambio climático se visibilizan en forma alarmante y repercuten a nivel global, afectando no solo a sus propios ecosistemas, sino también a la circulación oceánica y atmosférica mundial. La disminución de las capas de hielo contribuye a la elevación del nivel del mar, por lo que podrían desaparecer bajo el agua, ciudades costeras enteras. Esto acarrearía migraciones y desestabilización económica, además de la alteración ecosistémica y del equilibrio biológico planetario.

El Océano Austral, principalmente el Mar de Weddell, es una zona de formación de masas de agua muy densas, producto de cambios en la temperatura y salinidad, que se sumergen en las profundidades y circulan por el fondo hacia el norte. Esta circulación a gran escala juega un papel importante en el flujo neto de calor desde las regiones tropicales hacia las polares, así como en la influencia en el clima terrestre, ya que las masas de agua transportan tanto energía, en forma de calor, como materia (sólidos, sustancias disueltas y gases) alrededor del globo.

En el futuro escenario de cambio climático global, el derretimiento de los hielos polares conllevará un aumento en el flujo de agua dulce, lo que reducirá la salinidad y por consiguiente la densidad del agua y su capacidad de hundimiento, afectando significativamente la circulación global. A ello debemos agregar el afloramiento de enfermedades, que se encuentran contenidas en los mismos y el cambio de salinidad en el agua, lo que interfiere en forma directa con las corrientes marinas.

Esto no solo afecta a los ecosistemas marinos, sino también al clima global. Definitivamente, resulta indispensable el estudio, tratamiento y seguimiento del cuadro de situación polar, dado que la afectación de los mismos cambiará inevitablemente el planeta y por ende la vida de todos los que lo habitamos.

Atento a la relevancia ambiental del Continente Antártico y en consideración de que la afectación del medio ambiente repercute de manera directa en la calidad de vida y por ende en la salud y desarrollo de los seres humanos, resultaba imprescindible el estudio del ordenamiento jurídico Antártico, contextualizado histórica, geográfica y ambientalmente. Es por ello que el "TRATADO DE DERECHO ANTÁRTICO, la gestión polar ambiental en el marco de los derechos humanos" se concibió siendo el primero y único en su especie a nivel internacional, el cual a su vez incorpora la noción del derecho de todo ser humano a un ambiente sano, entre otros, entendiendo que los derechos humanos se afianzan y operativizan sobre las herramientas y

políticas de gestión que los llevan a la práctica, siendo la Antártida un claro ejemplo de ello.

A pesar de la triple crisis planetaria que enfrentamos como civilización por la alteración del clima, pérdida de biodiversidad y contaminación y residuos, que amenaza el bienestar y la supervivencia de millones de personas y de las demás especies con las que compartimos el planeta, se hace necesario mantener la esperanza en las posibles respuestas que la gobernanza global puede ofrecer.

En ese sentido, el Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres, en su mensaje con ocasión del Día de la Tierra del 22 de abril 2022,⁷ nos recordó que hace 50 años, el mundo se reunió en la Conferencia de Estocolmo, dando inicio al movimiento mundial en defensa del medio ambiente. Desde entonces, hemos visto lo que podemos lograr cuando nos hemos unido, al efecto citó como temáticas de éxito: la reducción del agujero de la capa de ozono, ampliación de la protección de la vida silvestre y los ecosistemas, eliminación del uso de combustibles con plomo, iniciativa mundial para prevenir y eliminar la contaminación por plásticos y el creciente reconocimiento del derecho humano a un ambiente limpio, sano y sostenible. Sin embargo, el Secretario General también fue enfático en recordarnos que queda mucho por hacer, especialmente para evitar la catástrofe climática, encontrándonos aún muy lejos de la meta global trazada en el Acuerdo de París de limitar el aumento de la temperatura mundial a 1.5 grados.

Frente a la actual emergencia global, el continente Antártico y sus espacios aledaños, catalogados como ecosistemas únicos y prístinos, así como de laboratorio natural y materia de estudio y cooperación internacional en cuestiones ambientales, le ofrecen al planeta una serie de invaluable servicios ambientales, siendo el principal de ellos el de otorgar equilibrio al sistema Tierra, contribuyendo a que continúe siendo un espacio operativo seguro para los humanos y demás especies, constituyéndose en un caso exitoso de efectividad de la gobernanza multilateral.

En virtud de ello, su utilización con fines pacíficos y su protección como área de conservación especial, han sido parte de las principales metas trazadas por los Estados que conforman el Sistema del Tratado Antártico, integrado por una serie de instrumentos de derecho internacional público, específicamente: Tratado Antártico, firmado en Washington el 1 de diciembre de 1959 y en vigor desde el 23 de junio de 1961; Convención para la Conservación de las Focas Antárticas, sancionada en Londres el 1 de junio 1972 y vigente desde el 11 de marzo de 1978; Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos,

sancionada en Canberra, Australia, el 20 de mayo de 1980 y vigente desde el 7 de abril de 1982; Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente (Protocolo de Madrid) firmado en Madrid, el 4 de octubre de 1991 y en vigor desde el 14 de enero de 1998 y la Reunión Consultiva del Tratado Antártico que conforme al artículo IX del Tratado Antártico adopta medidas, decisiones y resoluciones que tienen como objetivo principal la interpretación del régimen jurídico administrativo y ambiental.

Como puede observarse, estamos frente a un sistema jurídico-internacional, el cual cuenta con tratados, protocolos e institucionalidad propia, así como otras fuentes normativas tales como principios generales y la costumbre internacional, sin dejar de lado los sistemas normativos internos de cada uno de los Estados con intereses en el continente blanco. Por tratarse de un sistema jurídico autónomo, se hace primordial e imperativo su estudio detallado y pormenorizado por parte de la doctrina para su correcto entendimiento, interpretación y aplicación. Ante este panorama, los autores María de los Ángeles Berretino y Javier A. Crea, reconocidos juristas latinoamericanos y líderes regionales a través de la Asociación Iberoamericana de Derecho, Cultura y Ambiente (AIDCA), la cual presiden, se plantearon la titánica meta de escribir el primer Tratado de Derecho Antártico en idioma español, convirtiéndose en precursores mundiales en esta materia.

La obra es extremadamente agradable a su lectura. Cumple y sobrepasa los requisitos que la doctrina más especializada ha impuesto para ser catalogada como un verdadero Tratado de Derecho.

Sus XIII capítulos ofrecen al lector un completo, sesudo, exhaustivo y exquisito análisis de carácter histórico, geográfico, político, científico, institucional y por supuesto jurídico, del Sistema Antártico. Para ello, acudieron y aplicaron los más modernos enfoques que ofrecen el derecho internacional público, el derecho internacional ambiental, el derecho internacional del mar, el derecho internacional de los derechos humanos y la normativa interna de cada uno de los Estados con intereses en la Antártida.

A todas luces, la presente obra jurídica, absolutamente pionera en su rama, constituirá una fuente obligatoria de consulta para estudiosos, científicos, historiadores, politólogos, relacionistas internacionales y juristas, especialmente para aquellos operadores jurídicos encargados de la interpretación, integración y aplicación efectiva, a nivel interno e internacional, del hasta ahora poco explorado derecho antártico, así como de quienes buscan material doctrinario para satisfacer las más altas expectativas académicas.

Por lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.